	PAGINA		PAGINA
Subsecretaría. Concurso-subasta de obras.	9224	ADMINISTRACION LOCAL	
Subsecretaría. Concurso-subasta para construcción de Centro.	9224	Ayuntamiento de La Sellera de Ter (Gerona). Adjudi- cación de obras.	9224
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de San Sebastián. Concursos para utiliza- ción de locales y explotación de cafetería-bar-restau-	
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previ-		rante y bar. Ayuntamiento de Toledo, Concurso de recaudación de	92 25
sión en Córdoba. Concurso para contratar servicios de cafetería.	9224	tributos municipales.	9225

Otros anuncios

(Páginas 9226 a 9238)

Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10664

REAL DECRETO 853/1979, de 4 de abril, por el que se modifica, prorroga y actualiza el Real Decre-to 1243/1976, de 7 de mayo, que aprobó el Plan de Reestructuración y Ordenación de la Industria Tex-

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Boletín Oficial del Estados de veintiséis de agosto siguiente, dispuso que se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que anuló les parrafos dos y cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, mandando que sean modificados en el sentido de sujetar ai Plan de Reestructuración sólo las actividade, correspondientes a las secciones de hilatura de seda, de tejidos y de cintería, pasamanería, trencillería y cordonería de la Industria Textil Sedera y las que técnicamente se consideran complementarias y auxiliares de aquélias. aquéllas. Por of

aquéllas.

Por otra parte, el artículo tercero del Real Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, prevé la posibilidad de prorrogar el Plan de Reestructuración y Ordenación de la Industria Textil Sedera a la vista de la situación coyuntural. Hasta el momento sólo se ha cubierto alrededor del cincuenta por ciento de los objetivos del Plan y además el sector textul está suffendo una grave crisis, por lo que recultar teccenia durance de instrumentos adequados para ha

además el sector textil está sufriendo una grave crisis, por lo que resulta necesario disponer de instrumentos adecuados para hacer frente a la situación En estas circunstancias se considera oportuno prorrogar la vigencia del Plan.

Las disposiciones promulgadas con posterioridad al Real Decreto mil poscientos cuarenta v tres/mil novecientos selenta v seis, aconseran adaptarlo en determinados aspectos a la realidad actual, atribuyendo a la Federación Nacional de Empresarios Textiles y Sederos los derechos y obligaciones de la Agrupación Nacional de Empresarios Sederos del Sindicato Nacional Textil.

pación Nacional de Empresarios Sederos del Sindicato Inacional. Textil.

Con la finalidad de mejorar la situación financiera del Plan se suprime la indemnización a las Empresas por destrucción de maquinaria y se autoriza al sector a acudir al crédito bancario para ha er frente a las prestaciones de carácter laboral.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Trabajo, e Industria y Energia, y con el informe favorable de las Comisiones Industrial y Laboral del Plan previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se modifican los párrafos dos y cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil noyecientos setenta y seis, de siete de mayo, que quedan redáctados en los siguientes términos:

«Dos. Las Empresas que, además de alguna o algunas o todas las actividades del párrafo anterior, realicen actividades que técnicamente tengan el carácter de complementarias o auxiliares de aquéllas, estarán también sujetas, en cuanto a dichas actividades complementarias o auxiliares, a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

«Cuatro. Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el parrafo uno del presente artículo, que total o parcialmente se dediquen, centinúen dedicandose o se incorporen a alguna o a todas las actividades mencionadas en el mismo, quedarán suje-

tas al cumplimiento de las obligaciones financieras contraidas por el sector, como consecuencia de la aplicación del presente Real Decreto, hasta la total extinción de las mismas.

Artículo segundo.—Se prorroga la vigencia del Plan de Reestructuración y Ordenación de la Industria Textil Sedera durante un año contado desde la publicación del presente Real Decreto.

Artículo tercero.-Se atribuyen a la Federación Nacional de Empesarios Textiles Sederos los mismos derechos y obligaciones que el Real Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, asigna a la Agrupación Nacional Textil.

Artículo cuarto.—Queda suprimida, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, la indemnización por destrucción de la maquinaria establecida en el artículo trece del Real De-creto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo,

Artículo quinto.—La Federación Nacional de Empresarios Textiles Sederos podrá solicitar préstamos a largo plazo de los bancos privados, del Banco Exterior de España y del Banco de Crédito Industrial para la financiación de las prestaciones de carácter laboral a que se refiere el artículo diecisiete del Real Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta

Dichos préstamos estarán garantizados por la cuota comple-mentaria de la Seguridad Social establecida en el artículo veinticuatro del citado Real Decreto.

Artículo sexto.—La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientes setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES DE

10665

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972 relativo a la ordenación de la actividad de la Ad-ministración del Estado en materia de Tratados In-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1978 y que afectan a Tratados y que han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Secretario general Técnico,
José Antonio Pérez-Urruti Maura.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Enmiendas a los artículos 24 y 25. Ginebra, 23 de mayo de 1967.

TRATADOS POLITICOS, GUERRA, PAZ

Convenio relativo al trato de los prisicneros de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

DERECHO PRIVADO, PENAL Y ADMINISTRATI-VO Y PROCEDIMIENTO

Convenio estableciendo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estocolmo, 14 de julio de 1967.

IGLESIA Y RELACIONES ECLESIASTICAS, EDU-CACION Y RELACIONES

Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. SANIDAD PUBLICA

Convenio único sobre estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961.

Protocolo enmendando la Convención única sobre estupefacientes. Ginebra, 25 de marzo de 1972.

TRAFICO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS (INCLUYENDO LOS ATOMOS PARA

Convenio sobre protección de animales en trans-porte internacional. París, 13 de diciembre de 1968.

Organización consultiva marítima interguberna-mental (IMCO). Ginebra, 6 de marzo de 1948.

Aceptación de enmiendas a la convención constitutiva de la IMCO. Artículos 10, 18, 17, 18, 20, 28, 31 y 32. Londres, 17 de octubre de 1974.

Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores. Ginebra, 2 de diciembre de 1972.

Convenio internacional sobre intervención en alta mar en caso de acciden que origine o pueda originar contaminación por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.

Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.

Convenio sobre reglamento internacional para evitar abordajes en el mar. Londres, 20 de octubre de 1969.

de 1972.

Convenio y acuerdo operativo sobre la Organización Internacional de Satélites Martimos (INMARSAT). Londres, 3 de septiembre de 1976.

Sri Lanka, aceptación, 6 de octubre de 1978. Perú, aceptación, 10 de octubre de 1978. Lag, aceptación, 25 de septiembre de 1978. Camerún, aceptación, 25 de septiembre de 1978. Con la reserva, por parte de ambos últimos Estades, de no reconocimiento de Israel.

España, retirada de la reserva al párrafo primero del artículo 99

Jamaica, adhesión, 25 de septiembre de 1978. República Arabe del Yemen, adhesión, 29 de di-ciembre de 1978. Japón, ratificación, 19 de junio de 1978. Portugal, adhesión, 10 de octubre de 1978.

Irlanda, aceptación, 19 de septiembre de 1978. Francia, ratificación, 26 de junio de 1978. Israel, declaración sobre la impertinencia de la repor Iraq en su ratificación de 27 de octubre de 1977, y sobre la incompatibilidad de dicha referencia con la razón de ser de la UNESCO, así como sobre la subsistencia respecto de Iraq de sus obligaciones de Derecho internacional general o de tratados particulares, 2 de febrero de 1978.

Iraq, adhesión, 25 de octubre de 1978, con la reserva de no reconocimiento de Israel. Libia, adhesión, 27 de septiembre de 1978.

Iraq, adhesión, 25 de septiembre de 1978, con la reserva de no reconocimiento de Israel.

Grecia, ratificación, 25 de mayo de 1978.

Senegal, adhesión, 27 de octubre de 1978. Portugal, ratificación, 17 de octubre de 1978.

Uruguay, aceptación, 19 de septiembre de 1978.

Estados Unidos, ratificación, 3 de enero de 1978. India adhesión, 27 de enero de 1978. Liberia, adhesión, 14 de febrero de 1978. Reino Unido, ratificación, 8 de marzo de 1978. Japón, adhesión, 12 de junio de 1978.

Arabia Saudí, adhesión, 6 de octubre de 1978.

Francia, 18 de octubre de 1978.

República Federal de Alemania, 16 de octubre de 1978.

Comunicación de ambos Estados a la vista de la circular CSI/Cir. 28/Add. 1 de 18 de octubre de 1978.

de la circular CSI/CIT, 28/Add. 1 de 18 de octu-bre de 1978, en el sentido de que han tomado nota d. la declaración formulada por Cuba con motivo de su adhesión al Convenio de que apro-vechan está oportunidad para reafirmar que, se-gún el Derecho internacional y el Convenio de Bruselas de 10 de abril de 1926, los buques al servicio de un Estado para fines comerciales no gozan de las inmunidades otorgades a los buques estatales estatales.

Indonesia, ratificación, 1 de septiembre de 1978.

Bangladesh, adhesión, 10 de mayo de 1978.

Kuwait, ratificación, 25 de febrero de 1977. Japón, aceptación, 25 de noviembre de 1977.

Egipto, adhesión, 29 de noviembre de 1977.

Egipto, adhesión, 29 de noviembre de 1977.

India, ratificación, 6 de junio de 1978.

Noruega, ratificación, 10 de octubre de 1978.

Kuwait y Egipto formulan declaración de no reconocimiento de Israel. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de no-viembre de 1975.

«Boletin Oficial del Estado» de '5 de sep-tiembre de 1952

«Boletín Oficial del Es-tado» de 30 de ene-ro de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» do 9 de marzo de 1956.

Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1966, 26 de abril y 8 de noviembre de 1967 y 27 de febrero de 1975. Boletín Oficial del Es-tados de 15 de febre-

ro de 1977.

Boletín Oficial del Estado» de 6 de no-viembre de 1975.

«Boletín Oficial del Es-tado» de 6 de junio

de 1962. *Boletín Oficial del Es-tado. de 28 de mar-

zo de 1978.

*Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1176.

Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1976

Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1978.

 Boletín Oficial del Estados de 9 de julio de 1977.
 Ratificado por España el 5 de septiembre de 1978 (aún sin publica) blicar).

Convenio de la Aviación Civil Internacional. Chicago, 7 de diciembre de 1944.

Protocolo relativo al texto auténtico trilingue del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944). Buenos Aires, 24 de septiembre de 1988

Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves. La Haya, 16 de noviembre de 1970

Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos, Málaga-Torremolinos, 25 de octubre de 1973.

FINANZAS, EMPRESTITOS, IMPUESTOS, ADUANAS, CUESTIONES MONETARIAS

Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera. Bruselas, 15 de diciembre de 1950 (seguido de anexo).

Convenio sobre la nomenclatura para la clasificación e mercancias en las tarifas aduaneras (Nomenclatura de Bruselas, 1950). Seguida de anexo. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.

Bruselas, 15 de diciembre de 1950.

Protocolo de rectificación al Convenio sobre la nomenciatura para la clasificación de mercancias en las tarifas aduaneras (Nomenciatura de Bruselas, 1955). Seguido de anexo. Bruselas, 1 de julio de 1955.

ECONOMIA, COMERCIO, AGRICULTURA, EXPLOTACION FORESTAL, PESQUERIAS, ASISTENCIA TECNICA

Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles. Ginebra, 20 de diciembre de 1974.

Protocolo para la nueva prórroga del Convenio sobre el comercio del trigo de 1971. Washington, 25 de marzo de 1975.

Acuerdo Internacional del Cacao 1975. Ginebra, 20 de octubre de 1975.

Acuerdo Internacional del Café 1976. Londres, 3 de diciembre de 1975.

Acuerdo Internacional del Estaño. Ginebra, 21 de junio de 1975.

Convenio Internacional sobre Pesquerías del Atlántico Noroeste, Washington, 8 de febrero de 1949.

Djibouti, adhesión, 30 de junio de 1978.

Djibouti, adhesión, 30 de junio de 1978. Israel, aceptación, 22 de junio de 1978.

Libia, adhesión, 4 de octul re de 1978, con la reserva de no reconocimiento de Israel y de no establecimiento de relación alguna con dicho Estado.

Singapur, ratificación, 12 de abril de 1978. Tailandia, ratificación, 16 de mayo de 1978. República Dominicana, ratificación, 22 de junio de 1978.

Perú, adhesión, 28 de abril de 1978, con reserva al artículo 12, párrafo 1, de dicho Convenio. Sri Lanka, adhesión, 2 de junio de 1978. Bangladesh, adhesión, 28 de junio de 1978. Lesotho, adhesión, 27 de julio de 1978. Grenada, adhesión, 10 de agosto de 1978. Bolivia, ratificación, 22 de agosto de 1978. Gabón, ratificación, 16 de agosto de 1978.

Botswana, adhesión, 25 de agosto de 1978. Bangladesh, adhesión, 1 de julio de 1978.

Botswana, adhesión, 25 de agosto de 1978.

Botswana, adhesión, 25 de agosto de 1978. Bangladesh, adhesión, 1 de julio de 1978.

Bolivia, adhesión provisional, 28 de julio de 1978.

Suecia, ratificación, 3 de julio de 1978.
Egipto, ratificación, 18 de julio de 1978.
Ecuador, ratificación, 9 de agosto de 1978.
Noruega, aceptación, 3 de julio de 1978.
Malta, adhesión, 3 de julio de 1978.
Panamá, adhesión, 17 de julio de 1978.
Panamá, adhesión, 9 de agosto de 1978.
Venezuela, aplicación provisional, 6 de julio de 1978.
Siria, aplicación provisional, 18 de julio de 1978.
Filipinas, adhesión, 11 de agosto de 1978.

Resolución del Consejo Internacional del Café número 300, de 26 de septiembre de 1978, sobre extensión del 3º de septiembre de 1978 al 30 de septiembre de 1979 del plazo dentro del cual todo Gobierno que aplique el Acuerdo provisionalmente puede depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación .

Italia, ratificación, 18 de septiembre de 1978. Países Bajos, ratificación, 6 de septiembre de 1978. Finlandia, ratificación, 14 de septiembre de 1978. Liberia, ratificación, 28 de agosto de 1978. Bélgica, ratificación, 20 de septien bre de 1978. Luxemburgo, ratificación, 20 de septiembre de 1978.

Suecia, denuncia (con efecto desde el 13 de septiembre de 1979).

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1947.

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 y 26 de agosto de 1976.

Boletin Oficial del Estados de 23 de septiembre de 1954.
Boletin Oficial del Estados de 29 de septiembre de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1961.

«Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1978.

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1973. «Boletín Oficial del Es-

«Boletin Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977.

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1952.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10666

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Esquema de Valoración Genético-Funcional de Machos Reproductores de la Raza Murciana-Granadina.

El Decreto 733/1973, de 29 de marzo, sobre Normas Reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado contiene en su capítulo VI. Valoración de reproductores, los preceptos reglamentarios para el desarrollo de esta actividad, constituyendo la legislación básica en la materia.

Siendo de interés aplicar dicha valoración al ganado caprino, esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Esquema de Valoración Genético-Funcional de Machos Reproductores de la Raza Caprina Murciana-Gran dina, cuya realización en todo el territorio del Estado se ajustará al contenido del esquema que figura como anexo de esta, Resolución.